



Visión de la FTC sobre El Proyecto de ley “Seguridad e Institucionalidad Minera”

**Presentación de la
Federación de Trabajadores del Cobre
ante la Comisión de Minería y Energía
de la Cámara de Diputados**

Valparaíso, 19 de octubre de 2011



Introducción



- En primer lugar, agradecemos la invitación de la Comisión a exponer la visión sindical de la FTC sobre el proyecto de ley enviado por S.E. el Presidente de la Republica sobre “Seguridad e Institucionalidad Minera”.
- Esta iniciativa surge como parte de las acciones orientadas a dar respuesta al accidente de la mina San José, ocurrido hace más de 14 meses, y que conmovió al país entero. Accidente que, por cierto, no debió haber ocurrido nunca, dejando al descubierto la falta de ética y de responsabilidad de algunos empresarios y las debilidades de los entes fiscalizadores.
- En el mensaje se plantea la preocupación especial por encontrar mecanismos que mejoren las condiciones laborales y de seguridad en los lugares de trabajo, de forma que la vida y la salud estén siempre protegidas y debidamente resguardadas. Por supuesto que nadie podría estar en contra de este propósito fundamental y, mucho menos, los representantes de los trabajadores. De lo que se trata entonces, es ver si los mecanismos propuestos son los adecuados y cuáles son los impactos que su aplicación práctica tienen.
- Llama poderosamente la atención que, además el proyecto incluya, diríamos de contrabando en el articulado -porque nada de ello se dice en las ideas matrices- la supresión de la Comisión Chilena del Cobre, traspasando sus atribuciones de fiscalización sobre Codelco y la ENAMI al Ministerio de Minería.

Introducción



- Queremos lamentar que esta iniciativa de ley, impulsada por el ex Ministro de Minería Laurence Golborne, en concomitancia con el Subsecretario Pablo Wagner, se haya caracterizado por la nula apertura a la participación del movimiento sindical, en una materia que impacta y afecta a los trabajadores y al empresariado grande, mediano y pequeño, estatal y privado.
- Este hecho, denunciado por todas las organizaciones representativas de los trabajadores y funcionarios que tienen el conocimiento experto y que sufrirán las consecuencias de esta potencial ley de la República, nos reafirma en la necesidad imperiosa de que en Chile se cree una institucionalidad del diálogo social donde los actores de la vida socioeconómica analicen, discutan y, eventualmente, acuerden iniciativas, que un Consejo Económico Social, debería proponer al Parlamento.
- Finalmente, valoramos que esta Comisión de Minería haya decidido darse todo el tiempo necesario para escuchar a los actores reales, con el fin de corregir y mejorar substancialmente un proyecto de ley, que a juicio nuestro, tiene grandes problemas y falencias, que más adelante especificamos.

Problemas serios de Constitucionalidad y de Técnica Legislativa



- Nuestra organización dispone de antecedentes que permiten señalar que este proyecto de ley, en lo que respecta a dotar al Ministerio de Minería de facultades de fiscalización sobre Codelco, incurre en una infracción a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
- En esa eventualidad, la FTC solicitará a un grupo de Parlamentarios que presente un requerimiento ante el Tribunal Constitucional.
- Nos ha sorprendido que las disposiciones contenidas en este proyecto de ley no tengan ninguna relación directa con sus ideas matrices, ya que en las mismas no se dice nada sobre el régimen de fiscalización o de Gobierno Corporativo de Codelco.
- No compartimos ni visualizamos ninguna ventaja respecto a que el Ministerio de Minería adopte funciones de ejecución propias de un servicio público, que tiene a cargo el ámbito de fiscalización, desconociendo que las funciones que le competen son por definición de políticas y de regulación. Esta alteración mayor en el sistema de Administración del Estado, nos parece cuestionable en la forma y en el fondo.

¿Qué régimen de Fiscalización queremos para Codelco?



- La supresión de la Cochilco nos lleva a preguntarnos sobre cuáles serían los efectos, respecto de las facultades de fiscalización que la Contraloría ejerce a través de Cochilco.
 - Opción 1 : se transfieren al Ministerio de Minería, pasando esta cartera a ser el fiscalizador directo de Codelco.
 - Opción 2 : la Contraloría General de la República procede a fiscalizar directamente en todos los ámbitos de la Corporación.
- Transparencia y protección de la información y de los resultados de las auditorías que quedarán en poder del Ministerio de Minería.

¿Qué régimen de Fiscalización queremos para Codelco?



- De materializarse lo anteriormente expuesto, Codelco queda en una situación de alta vulnerabilidad y sería amenaza a su eficiencia y competitividad.
- Retrotraer a Codelco a un régimen asimilable a un servicio público, implica un enorme retroceso y se aleja radicalmente del acuerdo país de dotar a la Corporación de un sistema de fiscalización similar al que se le aplica a las sociedades anónimas abiertas, manteniendo el 100% de la propiedad estatal, tal como se acordó a fines del 2009 con un alto grado de consenso de todos los sectores políticos.
- Para la FTC lo anterior es muy grave, ya que implica darle ventaja a sus competidores y, en definitiva, conducir a la Corporación por un camino de ineficiencia y lentitud en sus decisiones, lo que creará las condiciones para la privatización de la gran empresa de todos los chilenos.
- Claramente, lo anterior no se condice con el reconocimiento y trato que se merece la gran empresa de Chile, que en 40 años de Nacionalización del Cobre, le ha aportado al Fisco más de US\$ de 84.000 millones de excedentes, cumpliendo cabalmente su misión.

Vulneración a los principios del Gobierno Corporativo



- La Ley N° 20.392, que reformó el gobierno corporativo de Codelco, tuvo como principal objetivo dotar a Codelco de un estatuto legal que potenciara su competitividad, al mismo tiempo que el estado de Chile cumpliera con los principios y normas de la OCDE en esta materia.
- En consecuencia, contravenir los principios implica un daño a la seriedad y prestigio de Chile en dicha organización, al incumplir un compromiso internacional.
- Lo anterior, porque la reforma al régimen de fiscalización de Codelco, propuesta en el proyecto de ley, contraviene de manera inequívoca los principios y norma de la OCDE.
 - **Pugna con el principio de la OCDE para los gobiernos corporativos, que instruye la separación entre la función de propiedad y otras funciones del Estado.**
 - **La asignación de facultades de auditoría y fiscalización directa al Ministerio de Minería pugna con el principio de la OCDE para los gobiernos corporativos, que instruye la autonomía de la gestión de las empresas del Estado.**
 - **Supresión de los funcionarios públicos del Directorio de Codelco e independencia del Directorio en el ejercicio de sus obligaciones.**

Superintendencia de Seguridad Minera



- Estamos de acuerdo en fortalecer las capacidades fiscalizadoras del Estado en materia de seguridad y salud para los trabajadores. Sin embargo, nos preguntamos ¿qué ventajas tiene segmentar la fiscalización en el ámbito de la seguridad por sectores de la economía?.
- Sometemos a consideración de esta comisión, un modelo alternativo que contemple una gran superintendencia de seguridad, empoderada y con autonomía real en su operación. Para ello habría que generar los mecanismos que potencien esa autonomía, tomando -por ejemplo- como referencia los aspectos positivos del modelo del Banco Central.
- Ponemos a disposición de la Comisión nuestro informes técnicos relativos a la materia en cuestión.

Conclusiones



- Proponemos eliminar de la discusión en particular del proyecto de ley, aquellas normas relativas a la supresión de Cochilco, reformando el régimen de fiscalización que rige a Codelco.
- Nos parece fundamental que el Estado de Chile proceda con la mayor celeridad a ratificar el Convenio 176 de la OIT, sobre seguridad y salud en las minas.
- Pensamos que no es recomendable imponer condiciones y estándares por mandato de la ley, a un segmento de la minería (pequeña y artesanal) que no están en condiciones prácticas de cumplir, lo que trae como consecuencia el cierre de estas faenas claves en la tercera, cuarta y quinta región. Por lo tanto, se debe asegurar un mecanismo eficaz de subsidio del Estado para que estas exigencias se puedan cumplir, armonizando mejores estándares en seguridad y salud para los trabajadores en el sector minero, con la viabilidad de este negocio de pequeña escala. ENAMI, conforme a su rol de fomento, debería estar llamado a jugar un rol relevante en esta materia.

Conclusiones



- Nos parece fundamental potenciar y dotar de mayores facultades al Servicio Nacional de Geología y Minería, particularmente en lo que respecta a disponer de toda la información que poseen las empresas que llevan a cabo la exploración minera en el país.
- A través de la captura de toda la información de geología básica, el Estado asegura que la misma esté a disposición de los agentes productivos, potenciando el desarrollo del sector minero. (Reformar y mejorar el artículo 21 del Código de Minería).